

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 12 DE ENERO DE 2022

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

D^a Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y tres minutos del día doce de enero de dos mil veintidós, mediante videoconferencia en el Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y ocho minutos se conecta a la sesión la Sra. Vicepresidenta Segunda Dña. Ana Iluminada Serna García, durante el debate del punto número dos del orden del día e, igualmente, siendo las once horas y doce minutos se conecta el Sr. Diputado del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez, durante el debate de dicho punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días y feliz año y bienvenidos y bienvenidas a este Pleno, en esta ocasión telemático, ordinario del mes de enero. Cuatro nuevas víctimas mortales, según los datos que nos traslada la Subdelegación del Gobierno en Alicante, desde el último Pleno, dos de ellas en la provincia de Alicante, como bien saben todos Vdes. De nuevo les pido que me acompañen y que celebremos un minuto de silencio por estas víctimas mortales por violencia de género antes de la parte ordinaria del Pleno. Muchas gracias.

(se guarda un minuto de silencio)

Sesión Ordinaria
12 de enero de 2022

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, a las extraordinarias de los días 14 y 15 de diciembre y a la extraordinaria y urgente celebrada igualmente el día 15 de diciembre, todas ellas de 2021, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CONTRATACION. Aprobación del Plan de acción de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente para la aprobación del Plan de acción de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Alicante.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022011200000000_00_FH.mov&topic=2

Siendo las once horas y ocho minutos se conecta a la sesión la Sra. Vicepresidenta Segunda Dña. Ana Iluminada Serna García e, igualmente, siendo las once horas y doce minutos se conecta el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez.

Visto el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y el Vicesecretario, integrantes de la Comisión para la redacción del Plan de acción y la conformidad de la Presidenta de dicha Comisión, la Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, del que se extraen las consideraciones siguientes :

El Pleno de la Diputación de Alicante celebrado el 2 de junio de 2020 acordó de forma unánime la implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante, su publicación y apertura de un proceso de participación pública.

La propia publicación del acuerdo (BOP nº 108 de 9/6/2020) abre un plazo de participación pública para que toda la sociedad civil de la provincia, durante 45 días naturales, pueda realizar aportaciones al proceso de implantación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante.

El 5 de junio de 2020 la Diputación se adhiere a la red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 promovida por la FEMP.

Por Decreto número 2651-2020, de 26 de julio el Presidente de Diputación aprueba la composición de la Comisión para la redacción del Plan de Acción Agenda 2030 (Comisión Política) de la elaboración del Plan de Acción. Esta comisión celebra su sesión constitutiva el 5 de octubre de 2020, en la que se nombra la Comisión Técnica

que se ocupará de la redacción del Plan de Acción y de los Informes de Progreso.

Como primera fase de implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante se realizó el *“Análisis de la Situación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas e instrumentos ya existentes en la Diputación de Alicante (marzo de 2021)”*. Este documento queda integrado como parte del Plan de Acción y viene a representar una *“fotografía”* de la Diputación de Alicante y sus Entidades Dependientes a 2020 en relación a las acciones consolidadas que realizan y se encuentran alineadas con los ODS. En el Plan de Acción se incorpora, como Anexo, un resumen de este trabajo.

Se inicia la segunda fase (II) de implementación con una Consulta Provincial y el *“Análisis de las aportaciones realizadas en los procesos de participación pública para el desarrollo del Plan de Acción. Propuesta de grandes ejes de trabajo a reforzar (julio de 2021)”* y terminará con el Plan de Acción propiamente dicho. El análisis y la propuesta quedan integrados como parte del Plan de Acción y, una vez que los grandes ejes de trabajo a reforzar quedan ratificados por la Comisión en la sesión celebrada el 13 de julio de 2021, se establece el conjunto de líneas de trabajo a reforzar y a crear, y por tanto la definición de los grandes ejes de actuación a desarrollar durante los próximos años a fin de mejorar el cumplimiento de los ODS por parte de la Diputación de Alicante; es decir las políticas palanca y transformadoras. Finalmente, las *“políticas palanca y sus líneas de trabajo priorizadas”* quedan incluidas en este documento y es parte fundamental de la Estrategia de Desarrollo Sostenible.

En la citada sesión de la Comisión, también, se acordó enviar el conjunto de líneas de trabajo a reforzar contenidas en las políticas palanca a los Departamentos y Entidades Dependientes, como centros gestores o colaboradores, para conocer su capacidad para reforzar sus correspondientes líneas de trabajo consolidadas o a crear que venían contenidas en las políticas palanca. El estudio de los grandes ejes de trabajo a reforzar y su viabilidad teniendo en cuenta la capacidad de los Departamentos y Entidades Dependientes de la Diputación está incluido en el Plan de Acción como *Anexo 2 Estudio de viabilidad para reforzar las Políticas Palanca*. En este estudio quedan contrastadas las líneas a reforzar y las necesidades de los Departamentos que han contestado a la Consulta.

El presente Plan de Acción constituye la parte principal de la fase II de la implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante, es un documento de trabajo para los primeros años de implementación, aporta la planificación para sus 10 años de vigencia y sienta las bases para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Alicante. Como coadyuvante de su proceso de implantación en la provincia, durante 2021 se han impartido varios cursos, a través del Plan de Formación General a los empleados de la Diputación y sus Entidades Dependientes, y empleados de los Ayuntamientos, así como dos jornadas específicas para cargos electos de los Ayuntamientos. Para 2022 se ha planificado la inclusión de nuevos cursos en el Plan de Formación en cuatro formatos diferentes.

Finalmente, la Comisión para la redacción del Plan de acción Agenda 2030, prevista en el Acuerdo plenario de 3 de junio de 2020, dio el visto bueno al documento elaborado para su aprobación por el Pleno de la Corporación en su reunión celebrada el 14 de diciembre de 2021.

en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que le atribuye a este órgano el Artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos europeos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Plan de Acción Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Alicante, como parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de esta entidad y que incluye :

- Las 7 Políticas Palanca con sus líneas de trabajo junto a otras acciones transversales dentro de la Diputación de Alicante que pueden acelerar la consecución de los ODS.
- Definición del marco de indicadores.
- La estructura de gobernanza de la Agenda 2030.
- La forma de reforzar y crear líneas de trabajo y su alineación presupuestaria.
- Sistema consultivo para la mejora continuada en la implementación de la Agenda 2030.
- Planificación integrada, monitorización/sistemas de evaluación, publicidad y rendición de cuentas.

Segundo.- Impulsar el cumplimiento del Plan de Acción en general y en especial en los siguientes aspectos :

- Continuar el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Sostenible con la definición de indicadores para el seguimiento del refuerzo de las líneas de acción consolidadas o de las nuevas líneas a crear.
- Continuar con la alineación presupuestaria de la Diputación de Alicante según los ODS y metas de la Agenda 2030.

Tercero.- Continuar con la formación del personal de la Diputación de Alicante y sus Entidades Dependientes, así como al de los Ayuntamientos en materia de la Agenda 2030, sin perjuicio de otras acciones de impulso con los fines reseñados en el punto anterior.

3º CULTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2022.

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal y Bases específicas por las que se ha de regir la misma, Anualidad 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2022, con una dotación estimada inicial de 300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá la citada Convocatoria, cuyo texto figura en el expediente, las que serán publicadas, junto con la referida Convocatoria, conforme a lo establecido en los Artículos 17. 3b y 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones y que, a continuación, se transcriben :

“Primera.- Objeto de la Convocatoria y dotación.

1. Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de sus instalaciones culturales en la anualidad de 2022".

A estos efectos serán subvencionables inversiones tales como adquisición de mobiliario, (mesas, sillas, armarios), equipos audiovisuales e informáticos, fotocopiadoras y equipos multifunción, equipos de climatización (aire acondicionado), de acuerdo a los criterios de Gestión de bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

No serán objeto de subvención:

-Compra y actualización de aplicaciones informáticas y/o periféricos aislados (salvo las/los incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).

-Teléfonos.

-Altavoces.

-Puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.

-Radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.

-Cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.

-Sillas y mesas plegables.

-Sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.

-Señalética de los edificios, por ejemplo carteles y directorios.

2. La Convocatoria contará con una dotación estimada inicial de 300.00,00 euros, que se imputará a la Aplicación 21.3331.7620200 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2022, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- Condiciones generales.

1. Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

2. El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros.

No obstante, en el caso de municipios en riesgo de despoblamiento, esta cantidad será incrementada en un 50%, sin que pueda superar el importe del presupuesto presentado.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por el Área de Cultura de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana ([enlace http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament](http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament)).

También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

3. La inversión se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

4. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste del equipamiento.

5. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a los Ayuntamientos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando obligados los Ayuntamientos a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste del equipamiento subvencionado.

6. Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención; que el equipamiento ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel en las instalaciones municipales que resulten destinatarias de la ayuda, en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria, o a través de cualquier otro medio que resulte constatable, tales como fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el Art. 11.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

a) Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

b) El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable que figura en el Apartado 2. de la Base Segunda o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior. Dicho porcentaje será:

- El 100 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes.

- El 90 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes.
- El 80 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes.

c) En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de la subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes.

A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, con referencia a 1 de enero de 2021, concediéndose la subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la anterior letra b) y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.

2. El órgano competente para resolver la Convocatoria podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar la dotación de la misma, pero en ningún caso podrá otorgar subvenciones por cuantía superior a dicha dotación.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No exceder la población del Municipio de 50.000 habitantes.
- b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación cultural objeto del equipamiento.
- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación de Alicante
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No habersele concedido subvención en la Convocatoria del año anterior.
- g) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier otra subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

2. A la solicitud normalizada se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria del equipamiento a realizar con relación detallada de los bienes que lo constituyen debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural; precios unitarios; y presupuesto total.

b) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

c) Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a esta Diputación Provincial para su obtención de forma directa a través de certificados telemáticos.

3. Los documentos relacionados en el punto anterior, se presentarán en ejemplares originales o copias autenticadas.

4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado

CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, mediante Resolución motivada del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación como órgano concedente, en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases y contendrá: la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto, porcentaje y cuantía; Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y motivo de la denegación.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: Presidente/a , que será la Diputada de Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante

el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptima.- Ejecución del equipamiento.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán ejecutar el equipamiento en su totalidad, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra naturaleza.

2. Si una vez concedida la subvención el Ayuntamiento considerase necesario introducir alguna modificación en el equipamiento, deberá presentar a la Excm. Diputación Provincial, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la correspondiente solicitud para que se le autorice la misma, acompañando a la petición relación detallada y valorada de las variaciones e informe en el que se justifique la necesidad de la modificación para el servicio que presta la instalación cultural.

3. En el supuesto de que a consecuencia de la modificación el presupuesto del equipamiento fuese inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria, la subvención quedará minorada en los términos que figuran en la Base Decimoprimer, Apartado 2., letra b). Por el contrario, si resultase superior, la subvención no experimentará incremento alguno.

4. El Ilmo. Sr. Presidente, estará facultado para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por los Ayuntamientos beneficiarios como modificaciones en el equipamiento o concesión de prórrogas, conforme a lo previsto en el Artículo 70 apartado 1, del R.D. 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones; así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de las subvenciones en los términos previstos en la Base Decimoprimer.

Octava.- Justificación de la ejecución de la inversión y abono de la subvención.

1. Para percibir la subvención el Ayuntamiento beneficiario habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión.

2. A tal efecto remitirá a la Excma. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”) la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

b) Certificación de los gastos realizados u obligaciones reconocidas en relación con la adquisición del equipamiento ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

c) Relación certificada por el Secretario/a del Ayuntamiento en la que consten detalladamente por conceptos y con sus importes los bienes adquiridos, la que habrá de presentar total coincidencia con la presentada a la Convocatoria o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excma. Diputación Provincial conforme a lo previsto en el Apartado 2. de la Base Séptima.

d) El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento formalizadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y ello cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguido para la adquisición de los bienes.

e) La documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación seguido conforme a la legislación contractual de aplicación, en caso de que el presupuesto del equipamiento excediese del límite estimado para la contratación menor.

3. Además de la documentación a que se refiere el anterior apartado y si la Excma. Diputación Provincial la requiriese, el Ayuntamiento habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiese concedido autorización conforme a lo previsto en la Base Quinta.

De los modelos contenidos en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial a que se ha hecho referencia, se acompañarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

4. La subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la justificación en tiempo y forma de la ejecución del equipamiento sin posibilidad de efectuar pagos a cuenta.

5. Si los justificantes adolecieran de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que se subsanen en el plazo que a tal efecto se conceda, que no podrá ser inferior a diez días.

Novena.- Plazo.

Los justificantes acreditativos de la ejecución del equipamiento a que se refieren los Apartados 2. y 3. de la Base Octava deberán estar presentados en la Excma. Diputación Provincial el día 30 de septiembre de 2022.

Décima.- Mantenimiento del destino del equipamiento.

Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a destinar los bienes del equipamiento al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los dos años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera.-Revisión.

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando el importe de la misma o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el coste de la inversión, ejecutándose el equipamiento en su totalidad, resultase por cualquier causa, inferior al presupuesto que figura en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación.

b) Si como consecuencia de la modificación del equipamiento, autorizada conforme a la Base Séptima, el presupuesto resultare inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria. Sin embargo, no habrá lugar a la minoración en este caso si tanto uno como otro presupuesto excedieran del presupuesto máximo subvencionable.

c) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento estará obligado al reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excma. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

1ª. Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

2ª. Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en estas Bases específicas, y, entre ellas:

a) No haber presentado en la Excma. Diputación Provincial los justificantes de la ejecución de la inversión el día 15 de octubre de 2022.

b) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los expresados justificantes en el plazo que se conceda conforme al Apartado 6. de la Base Octava.

c) No ejecutar el equipamiento en su totalidad.

4. El incumplimiento de la obligación de la justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a los que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

Decimosegunda.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuación de los justificantes presentados, quedando los Ayuntamientos obligados a suministrar cuanta información les sea solicitada a este respecto incluido la inclusión en el inventario de los bienes adquiridos de resultados de la convocatoria. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvención, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Régimen jurídico e interpretación.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 118, de fecha de 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Decimocuarta.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos Entidad local solicitante.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	CARGO	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL ANUALIDAD 2022	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
-Instalación cultural a la que se destinará: - Presupuesto del Equipamiento: -Persona, e-mail y teléfono de contacto (de la persona encargada de la tramitación):	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- b) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- c) Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- d) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

- Memoria del equipamiento con relación detallada de los bienes que lo constituyen; precios unitarios; presupuesto total
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredita la titularidad municipal del inmueble en el que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es.

Tercero.- Autorizar un gasto inicial de 300.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria que se imputará a la Aplicación 21.3331. 7620200 del Presupuesto de 2022.

Cuarto.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus Bases quedan supeditadas, en toda su extensión, así como la autorización del gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la realización de cuantas acciones resulten necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

4º HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2022 del Consorcio perteneciente al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios :

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El Artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los*

presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

En consecuencia, examinado el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2022, que incluye la Plantilla de personal, del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente, el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2022, que incluye la Plantilla de personal, del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS
DE LA MARINA BAJA

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	1.275.304,99
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	6.866.616,45
Capítulo 3- Gastos financieros.....	30.100,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia.....	18.800,00
Capítulo 6- Inversiones reales	430.372,77
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>110.000,00</u>
T O T A L	8.731.194,21

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	<u>8.731.194,21</u>
T O T A L	8.731.194,21

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto, que incluye la Plantilla de personal, del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por plazo de quince días hábiles y en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 4.561 al 5.110 del año 2021; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 22 de noviembre y 1 y 13 de diciembre de 2021.

6º PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia por la que se avocan competencias de la Junta de Gobierno por vacaciones navideñas.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 5.050, de 21 de diciembre de 2021, por la que se avocan competencias de la Junta de Gobierno, con motivo de las vacaciones navideñas, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Dadas las fechas en que nos encontramos, ante el periodo vacacional navideño, durante el que no se celebrarán reuniones de la Junta de Gobierno, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excma. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Primero.- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 2.946, de fecha 24 de julio de 2019.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución estará en vigor desde el día 21 de diciembre de 2021, hasta el 5 de enero de 2022, ambos inclusive.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

7º HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2022 del Consorcio perteneciente al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonas de Residuos 7, Área de Gestión A2.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El Artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los*

presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

En consecuencia, examinado el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2022, que incluye la Plantilla de personal, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente, el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2022, que incluye la Plantilla de personal, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, cuyo resumen por capítulos es el siguiente :

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS 7 ÁREA DE GESTIÓN A2

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	178.613,55
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	5.544.655,64
Capítulo 3- Gastos financieros.....	13.500,00
Capítulo 6- Inversiones reales	17.100,00
T O T A L.....	5.753.869,19

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	20,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	5.736.749,19
Capítulo 7- Transferencias de capital	17.100,00
T O T A L.....	5.753.869,19

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto, que incluye la Plantilla de personal, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, por plazo de quince días hábiles y en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista

en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8º MOCIONES. MOCION formulada por el Grupo Popular para exigir al Presidente del Gobierno de España el cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“Moción que presenta el Grupo Popular de la Diputación Provincial para exigir al Presidente del Gobierno de España el cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español.

D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es:

- la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

- y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

Este sector se ha visto gravemente afectado en la provincia de Alicante por la crisis económica, social y sanitaria producida por la Covid-19 debido especialmente al cierre de la hostelería en varias ocasiones y las restricciones que han sufrido. En 2021 la sectorial Ganadera de Jóvenes Agricultores ASAJA Alicante alertó de que el sector ganadero de la provincia de Alicante tendría grandes pérdidas económicas por las diferentes restricciones.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las

críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Popular de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles y en especial los de la provincia de Alicante, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022011200000000_FH.mov&topic=8

Por el Grupo Ciudadanos se presenta una Enmienda de adición cuyo tenor literal es el siguiente :

“ENMIENDA DE ADICIÓN

Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante y, en aplicación del Artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación, presenta para su debate y votación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias de aplicación con respecto a la formación de voluntad del Pleno, ante el mismo presenta la siguiente ENMIENDA a la MOCIÓN del Grupo Popular:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GRUPO POPULAR de la Diputación ha presentado una MOCIÓN en defensa de la ganadería y del sector cárnico español, en la que interesan:

“...PRIMERO.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles y en especial los de la provincia de Alicante, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias...”

Compartiendo nuestro Grupo la preocupación por el sector afectado, y la reprobación de semejante conducta, pero estando a la vez interesados por las políticas constructivas, es por lo que se propone ENMENDAR la MOCIÓN, con la adición de los siguientes puntos:

CUARTO.- Requerir al Gobierno de España a aprobar, en el plazo de tres meses, un plan integral de ayudas específico para el sector ganadero, con un doble objeto. De un lado, apoyar económicamente la mejora de instalaciones para asegurar la mínima afección a suelos y aguas y el máximo nivel de bienestar animal. De otro lado, impulsar su promoción y el consumo de sus productos a nivel nacional e internacional, reforzando su proyección y remediando los daños que hayan podido ocasionar las declaraciones del ministro de Consumo.

QUINTO.- Que el Gobierno de España apruebe lo propuesto por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, durante 2021, en relación a la contratación laboral familiar y de temporeros en el ámbito agrícola, el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuadragésima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y la flexibilización de las modalidades de contratación de energía en el sector.

Por lo expuesto, se propone ENMENDAR la MOCIÓN del GRUPO POPULAR, mediante la ADICIÓN de los siguientes puntos a su “Propuesta de Acuerdo”:

CUARTO.- Requerir al Gobierno de España a aprobar, en el plazo de tres meses, un plan integral de ayudas específico para el sector ganadero, con un doble objeto. De un

lado, apoyar económicamente la mejora de instalaciones para asegurar la mínima afección a suelos y aguas y el máximo nivel de bienestar animal. De otro lado, impulsar su promoción y el consumo de sus productos a nivel nacional e internacional, reforzando su proyección y remediando los daños que hayan podido ocasionar las declaraciones del ministro de Consumo.

QUINTO.- Que el Gobierno de España apruebe lo propuesto por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, durante 2021, en relación a la contratación laboral familiar y de temporeros en el ámbito agrícola, el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuadragésima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y la flexibilización de las modalidades de contratación de energía en el sector.”

La Enmienda de adición anteriormente transcrita es aceptada por el proponente de la Moción y, sometida a votación, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra se aprueba la Enmienda adición, en sus propios términos.

A continuación, sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, con la Enmienda de adición aprobada introducida, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón

Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra queda aprobada la Moción y se acuerda :

Primero.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

Segundo.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

Tercero.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles y en especial los de la provincia de Alicante, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

Cuarto.- Requerir al Gobierno de España a aprobar, en el plazo de tres meses, un plan integral de ayudas específico para el sector ganadero, con un doble objeto. De un lado, apoyar económicamente la mejora de instalaciones para asegurar la mínimaafección a suelos y aguas y el máximo nivel de bienestar animal. De otro lado, impulsar

su promoción y el consumo de sus productos a nivel nacional e internacional, reforzando su proyección y remediando los daños que hayan podido ocasionar las declaraciones del ministro de Consumo.

Quinto.- Que el Gobierno de España apruebe lo propuesto por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, durante 2021, en relación a la contratación laboral familiar y de temporeros en el ámbito agrícola, el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuadragésima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y la flexibilización de las modalidades de contratación de energía en el sector.

9º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís sobre l'augment de preus dels bens de primera necessitat.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓ SOBRE L'AUGMENT DE PREUS DELS BENS DE PRIMERA NECESSITAT.

AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

EXPOSICIÓ DE FETS

Derivat de la crisi sanitària provocada per la pandèmia covid-19, així com pel context internacional, observem un augment significatiu del preu de les matèries primes necessàries per a la construcció de infraestructures que la Diputació te ja contractades en multitud de municipis.

Segons SEOPAN, l'Associació d'Empreses Constructores i Concessionàries d'Infraestructures, els registres d'evolució de preus confirmen els augments següents, partint del preu mínim del 2020 amb respecte a la última dada publicada en el 2021: acer corrugat +78%, coure +102%, alumini +56%, petroli +106%, barreges bituminoses +85%, entre d'altres.

Aquests augments suposen, en alguns dels casos, serioses dificultats per part de les empreses contractistes d'acabar obres ja començades . En altres casos passa que, havent-se adjudicat recentment, en el preu de la licitació no es podia tindre en compte l'augment tant significatiu del cost de les matèries, i és per això que es corre el risc a

que renuncien a l'obra tots els licitadors de forma que es demoraria l'inici de la construcció de la infraestructura ja que caldria una nova licitació.

També afecta, encara que de manera menys directa, als projectes que no estant adjudicats encara, sí tenen la redacció del projecte acabada, ates que el preu de licitació es preveu en base a aquest projecte.

Amb tot, entenem que la Diputació hauria de previndre de bestreta possibles dificultats en l'execució de les partides pressupostàries que es veuran afectades per aquesta problemàtica.

Es per tot això que proposem al plenari:

- Que s'estableixi un protocol a efectes de previndre les conseqüències derivades de la pujada de preus de les matèries en les obres i projectes realitzades o subvencionades per la Diputació.
- Que es previnga una partida pressupostària per pal·liar les esmentades conseqüències."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022011200000000_00_FH.mov&topic=9

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Gerard Fullana Martinez se manifiesta que tiene una pregunta que formular en relación con el nivel de ejecución de la ayuda de nueve millones de euros para los autónomos de la provincia de Alicante.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202201120000000000_FH.mov&topic=10

Siendo las doce horas y treinta y un minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.